

licitantes o, en su caso, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma para que se desplacen a distintos países, con la finalidad, en ambos casos, de que emitan los informes que se consideren pertinentes.

C) Enfermedad o incapacidad del solicitante.

D) Edad del solicitante.

Duodécima.- Baremo aplicable.

12.1. El baremo aplicable para la valoración de las solicitudes presentadas será el siguiente:

A) Renta de la unidad familiar. Por este concepto se asignará a cada solicitud una puntuación en proporción a la renta media de la unidad familiar de los solicitantes del país en que residan. La renta media de un país se obtendrá sumando la totalidad de las rentas de las unidades familiares de los solicitantes de ese país, que se dividirá por el número de solicitudes del mismo.

De forma convencional se asigna el valor 100 a la renta media de un país. Las rentas individuales tendrán un valor porcentual respecto a dicha renta que determina el intervalo en que se encuentra. Cada intervalo tiene asignado un número de puntos que se

tendrá en cuenta para el cómputo final. Todo ello de conformidad con el baremo que se especifica en el cuadro que se describe al final del presente apartado.

Antes de la aplicación del baremo, se realizarán las deducciones que correspondan a cada unidad familiar, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Por cada descendiente menor de 25 años, que conviva con el solicitante y dependa económicamente del mismo, un 5%, con un máximo de cuatro descendientes.

b) Por cada ascendiente en línea directa del solicitante o de su cónyuge, que conviva con el solicitante y dependa económicamente del mismo, un 5%.

c) Por cada miembro de la unidad familiar que se encuentre incapacitado, excluido el solicitante, un 10%.

Cuando coincidan en un mismo sujeto más de una de las situaciones descritas anteriormente, se aplicará sólo la deducción que resulte más favorable para el solicitante.

NIVEL RENTA (*)	DE	PUNTOS	NIVEL RENTA (*)	DE	PUNTOS	NIVEL RENTA (*)	DE	PUNTOS
+	0	20	+70	13	+140	6		
10			80		150			
+10		19	+	80	12	+150		5
20			90		160			
+20		18	+90	11	+160			4
30			100		170			
+30		17	+100	10	+170			3
40			110		180			
+40		16	+110	9	+180			2
50			120		190			
+50		15	+120	8	+190			1
60			130		200			
+60		14	+130	7	+200	...		0
70			140					

(\*) Niveles de renta en intervalos porcentuales, respecto a la media de las rentas familiares de las solicitudes procedentes de cada país.